

**REF.:** Deja sin efecto designación que indica y modifica la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que constituye comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027 a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 26 de mayo de 2026**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°251**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 del Ministerio de Minería, de 1978, y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía (en adelante, la "**Comisión**");
- b) Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones (en adelante en indistintamente la "**Ley**" o la "**Ley General de Servicios Eléctricos**");
- c) Lo señalado en el Decreto N° 10, de 1 de febrero de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión (en adelante, "**Reglamento**");
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 591, de 31 de diciembre de 2021, de la Comisión, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 (en adelante, "**Resolución Exenta N° 591/2021**");
- e) Lo indicado en la Resolución Exenta N° 288, de 26 de abril de 2022, de la Comisión, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 (en adelante, "**Resolución Exenta N° 288/2022**");
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 463, de 30 de agosto 2024, de la Comisión, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 (en adelante, "**Resolución Exenta N° 463/2024**");
- g) Lo señalado en la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión, que "Constituye comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027 a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos", modificada mediante las Resoluciones Exentas N° 13, de 8 de enero de 2025; N° 209, de 25 de abril de 2025; N° 513, de 27 de agosto de 2025; y N° 148, de 23 de marzo de 2026, todas de la Comisión (en adelante, "**Resolución Exenta N° 505/2024**");
- h) Lo solicitado en el Oficio Ordinario N°243/2026, de 25 de febrero de 2026, de la Comisión (en adelante, "**Oficio Ordinario N° 243/2026**");
- i) Lo solicitado mediante Carta N° ACN 08-2026, de 9 de marzo de 2026, de la Asociación de Clientes Eléctricos No Regulados (en adelante, "**Carta N° ACN 08-2026**");

- j) Lo indicado en el Oficio Ordinario N° 287/2026, de 10 de marzo de 2026 (en adelante, "**Oficio Ordinario N° 287/2026**");
- k) Los antecedentes recibidos por esta Comisión presentados por Minera Los Pelambres; Minera Centinela; Minera Antucoya; Compañía Minera Zaldívar SpA; Astilleros y Maestranzas de la Armada; Metro S.A.; Moly-Cop Chile S.A.; Minera Valle Central S.A.; Occidental Chemical Chile Limitada;
- l) Lo dispuesto en el Decreto Exento RA N° 166/2024, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- m) Lo señalado en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105° y 107° de la Ley, esta Comisión dio inicio al proceso de valorización de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027, emitiendo las correspondientes Bases Técnicas y Administrativas Preliminares para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 591/2021;
- 2) Que, luego de la etapa de presentación de observaciones a las Bases Técnicas Preliminares referidas en el considerando anterior, la Comisión aprobó las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 mediante la Resolución Exenta N° 288/2022, las cuales se sujetaron a la etapa de presentación de discrepancias ante el H. Panel de Expertos, en conformidad a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 107° de la Ley;
- 3) Que, mediante el Dictamen N°8-2022, de 20 de septiembre de 2022, el H. Panel de Expertos se pronunció respecto a las discrepancias presentadas en contra de las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas referidas en el considerando precedente;
- 4) Que, la Comisión, mediante la Resolución Exenta N° 463/2024, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, implementando lo resuelto por el H. Panel de Expertos en el referido Dictamen N°8-2022, para luego efectuar el llamado a licitación para la realización de los referidos Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión;
- 5) Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 108° de la Ley, el o los Estudios de Valorización serán adjudicados y supervisados en conformidad a las Bases Definitivas indicadas en el considerando anterior por un Comité integrado por un representante del Ministerio de Energía, uno de la Comisión, que será quien lo presidirá, uno del Sistema de Transmisión Nacional, uno del segmento de Transmisión Zonal, dos representantes de los Clientes Libres y un representante del Coordinador Eléctrico Nacional, (en adelante, el "**Comité**");
- 6) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, la Comisión, mediante la Resolución Exenta N° 505/2024 constituyó el Comité para la adjudicación y supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, instancia en la cual se designó a don Daniel Lillo Opazo, como representante suplente de los Clientes Libres;
- 7) Que, conforme al literal b, del artículo 97 del Reglamento, los representantes que formen parte del Comité podrán cesar en sus funciones por dejar de pertenecer, por cualquier circunstancia, a la

empresa, organismo o institución que integraba al momento de su designación o por revocación del mandato de representación, si el representante hubiese sido elegido de esta forma, lo que deberá ser informado al presidente del Comité;

- 8) Que, por su parte, conforme al artículo 98 del Reglamento, en caso de cese de funciones de uno o más integrantes del Comité por cualquiera de las causales señaladas en el artículo citado en el considerando anterior, se deberá proceder a una nueva designación de acuerdo con lo señalado en el artículo 95 del Reglamento;
- 9) Que, conforme con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento, la Comisión, mediante el Oficio Ordinario N° 243/2026, solicitó designar al representante suplente de los Clientes Libres en remplazo del señor Lillo, quien cesó en sus funciones al dejar de pertenecer a la organización que representaba;
- 10) Que, conforme a los antecedentes recibidos por esta Comisión en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio N° 243/2026, los Clientes Libres que se indican en la siguiente tabla han patrocinado como representante suplente para integrar al Comité a don Leopoldo Gaegger Riquelme;

<b>Nombres</b>	<b>Representantes Suplentes</b>
Minera Los Pelambres	Leopoldo Gaegger Riquelme
Minera Centinela	Leopoldo Gaegger Riquelme
Minera Antucoya	Leopoldo Gaegger Riquelme
Compañía Minera Zaldívar SpA	Leopoldo Gaegger Riquelme
Astilleros y Maestranzas de la Armada	Leopoldo Gaegger Riquelme
Metro S.A.	Leopoldo Gaegger Riquelme
Moly-Cop Chile S.A.	Leopoldo Gaegger Riquelme
Minera Valle Central S.A.	Leopoldo Gaegger Riquelme
Occidental Chemical Chile Limitada	Leopoldo Gaegger Riquelme

- 11) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde a esta Comisión dictar la presente resolución con el objeto de dejar sin efecto la designación de don Daniel Lillo Opazo, procediendo a designar en su reemplazo a don Leopoldo Gaegger Riquelme como representante suplente de los Clientes Libres;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déjese sin efecto la designación de don Daniel Lillo Opazo como integrante del Comité para la adjudicación y supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en representación de los Clientes Libres, realizada mediante la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como representante suplente de los Clientes Libres a don Leopoldo Gaegger Riquelme.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, en el sentido de reemplazar la fila en que se indican los representantes de los Clientes Libres, por la siguiente:

<b>INTEGRANTE</b>	<b>REPRESENTANTE TITULAR</b>	<b>REPRESENTANTE SUPLENTE</b>
Clientes Libres	Ricardo Javier Bustos Salvagno	Hero Morales Mancilla
	José Tomás Morel Lara	Leopoldo Gaegger Riquelme

**ARTÍCULO CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo seguirá vigente lo establecido en la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, y sus modificaciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese mediante correo electrónico a don Leopoldo Gaegger Riquelme su designación.

**Anótese, archívese, y publíquese en la página web institucional.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/PMP/SQI/MZR**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Leopoldo Gaegger Riquelme ([Leopoldo.gaegger@teck.com](mailto:Leopoldo.gaegger@teck.com))
- Comité para para la adjudicación y supervisión de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027 a que se refiere el artículo 108° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en representación de las empresas del Sistema de Transmisión Nacional.
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE
- Expediente N° 991-2026